



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 4039040 – Celular 300 4124363
ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

CIRCULAR N° 01
(Febrero 20 de 2026)

Por medio de la cual se emiten las orientaciones generales que regulan el proceso de promoción anticipada de grado correspondiente al año lectivo 2026 para los estudiantes que NO fueron promovidos al finalizar el año escolar 2025 y aquellos que obteniendo desempeños superiores durante el primer periodo académico.

De: Rectoría y Coordinación académica.

Para: Docentes, Padres de Familia y Estudiantes.

Cordial saludo.

El Rector y el Consejo Académico de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, reunidos el día jueves 19 de febrero de 2026 con el fin de establecer el cronograma y las orientaciones generales para el proceso de promoción anticipada de grado correspondiente al año en curso, analizaron para el desarrollo del mismo las siguientes consideraciones:

1. El Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por medio del cual “se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”, establece en su artículo 7°

*“Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la **promoción anticipada al grado** siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo **cognitivo, personal y social** en el marco de las **competencias básicas del grado que cursa**. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.*

*Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos **estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior**”.*
(negritas fuera de texto)

2. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional, con el propósito de dar mayor claridad y orientaciones en relación al proceso de promoción anticipada de grado, emitió el día 16 de noviembre del año 2010 la Directiva Ministerial Nro. 29, la cual establece en su inciso 6°

*“..., el Ministerio de Educación Nacional recuerda que el Decreto 1290 de 2009 en lo dispuesto en el artículo 7, permite que un estudiante que reprobó un grado, pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente durante el primer periodo del nuevo año lectivo, **una vez haya superado sus debilidades**. En ese sentido las instituciones educativas deben usar este mecanismo para adoptar **planes de apoyo**, en donde los docentes realicen las recomendaciones necesarias para que los estudiantes que hayan reprobado el año escolar, en sus semanas de descanso realicen actividades de estudio de tal manera que al regresar al siguiente año hayan logrado mejorar sus aprendizajes. De esta forma cada uno de los actores del proceso educativo (instituciones, docentes, estudiantes y padres de familia), asumen la responsabilidad que tienen en el proceso formativo de los alumnos”.*

(negritas fuera de texto)

3. La Escuela Normal Superior de Medellín establece en su Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (3.1 Casos especiales de promoción)



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 4039040 – Celular 300 4124363
ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

“Promoción anticipada para estudiantes con rendimiento Superior. Puede optar a la promoción por excelencia, previa recomendación y aprobación de la comisión de promoción y evaluación respectiva, consentimiento de los padres de familia, el estudiante que **demuestre** un rendimiento superior en el desarrollo de las dimensiones del SABER CONOCER, SABER HACER Y SABER SER correspondientes a las competencias del grado que cursa. El coordinador académico presenta los casos de promoción por excelencia al Consejo Académico para que se emita el acta que sustenta dicha promoción. El registro valorativo de las áreas o asignaturas para el primer periodo del año al cual fue promovido serán los mismos del grado que estaba cursando, excepto en las áreas o asignaturas que no están contempladas en dicho grado; en este caso, el maestro entregará el plan de nivelación respectivo para que el estudiante alcance las competencias requeridas necesarias en su proceso formativo.

Promoción para estudiantes no promovidos en el año anterior. Para el estudiante que no fue promovido en un grado, **debe reiniciar el grado** y durante el primer periodo académico del mismo (hacia la semana séptima), **demostrar** el alcance de **las competencias básicas en él o las área/as no aprobada/s**, demostrando en este sentido, la superación de los desempeños con una valoración igual o superior a 3.0”

4. Como se puede deducir en cada uno de los textos anteriores, la promoción anticipada de grado es una expresión particular y concreta del respeto por los ritmos individuales de aprendizaje, principio este que establece que cada estudiante tiene unos tiempos personales para la adquisición y desarrollo de aprendizajes y habilidades.
En todo caso, para la promoción al grado siguiente, bien sea a través del proceso ordinario (noviembre) o anticipado (primer periodo), es menester que cada estudiante DEMUESTRE que ALCANZÓ el nivel de desarrollo en cada una de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) definidas en todas las áreas o asignaturas del correspondiente grado que se evalúa y no solo las referidas al primer periodo o las primeras 7 semanas del año escolar.
5. En este orden de ideas se infiere que el estudiante que **no fue promovido** al finalizar el año inmediatamente anterior presentó debilidades en alguna o algunas áreas (las que valoradas con DESEMPEÑO BAJO) y deberá demostrar a través de la aplicación de pruebas evaluativas que ya ha superado dichas debilidades, para lo cual necesita obtener al final de este proceso una valoración igual o superior a DESEMPEÑO BÁSICO (3.0). De superar estas debilidades el estudiante será promovido al grado siguiente con las valoraciones logradas durante este proceso en las áreas objeto de evaluación y las obtenidas en las áreas que fueron valoradas con DESEMPEÑO BÁSICO, ALTO O SUPERIOR al finalizar el año inmediatamente anterior. (informe de promoción).
Este proceso aplica para los estudiantes matriculados en los grados 1º a 11º. La titulación de los estudiantes del grado 11º se dará siempre y cuando cumplan con los requisitos definidos para ellos, en especial las 50 horas de educación constitucional, las 80 horas de servicio social obligatorio y la presentación de las pruebas saber 11º (pruebas ICFES).
6. En el caso de los estudiantes que presentan un DESEMPEÑO SUPERIOR en TODAS las áreas al finalizar la séptima semana del primer periodo, estos podrán optar por una promoción anticipada de grado si a través de la aplicación de pruebas de evaluativas DEMUESTRAN que alcanzan al menos el nivel de DESEMPEÑO BÁSICO (3.0) en todas las competencias de cada una de las áreas (todas) en el caso de los grados 4º a 10º. Por su parte y en el caso de los grados de 1º a 3º la exigencia será la misma pero solo en el área de Lengua Castellana y Matemáticas.
Este tipo de promoción anticipada no aplica para el grado 11º toda vez que la presentación de la prueba SABER 11 es un requisito de promoción y titulación.



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 4039040 – Celular 300 4124363
ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

7. En virtud de la potestad legal conferida a la Institución Educativa por medio del Decreto 1290 de 2009, en relación a la adopción de criterios para la promoción anticipada de grado, el Consejo Académico en reunión del 19 de febrero de 2026, establece además de los ya mencionados, la obligatoriedad de los estudiantes que pretendan ser beneficiados con este proceso, obtener un desempeño igual o superior en cada una de las áreas al finalizar la séptima semana del primer periodo académico un desempeño igual o superior a básico y NO haber inasistido injustificadamente al 5% o más de las clases en cada área o asignatura.
8. Los estudiantes que logren la promoción anticipada deberán iniciar un proceso de nivelación para lograr alcanzar los aprendizajes hasta ahora desarrollados en su nuevo grado y obtener las valoraciones correspondientes.
9. La valoración de las pruebas presentadas en las áreas sujeto de evaluación será definida por cada docente titular de área y la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción. Esta tendrá el siguiente peso porcentual:

Componente	Peso porcentual
Plan de apoyo o mejoramiento (valoración de conocimientos- saber)	20%
Sustentación (valoración de habilidades- saber hacer)	70%
Actitudes (valoración del desarrollo personal y social)	10%
TOTAL	100%

En atención a las consideraciones anteriores, el cronograma para este proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	TIPO DE PROMOCIÓN	
	No promovidos	Desempeños Superiores
Socialización de la Circular para promoción anticipada a padres y acudientes	23/02/2026	23/02/2026
Solicitud de Promoción Anticipada por escrito por parte del Padre de Familia ante la respectiva Coordinación.	27/02/2026	20/03/2026
Definición del listado de estudiantes que serán sujetos del proceso de promoción anticipada por cumplimiento de requisitos.	02/03/2026	23/03/2026
Entrega de planes de apoyo o mejoramiento a los estudiantes inscritos	04/03/2026	25/03/2026
Recepción y sustentación de planes de apoyo	09/03/2026 al 13/03/2026	06/04/2026 al 10/04/2026
Valoración del componente actitudinal del estudiante	09/03/2026 al 13/03/2026	06/04/2026 al 10/04/2026
Reunión de Comisiones de Evaluación y Promoción para definición de resultados individuales.	16/03/2026 al 18/03/2026	13/04/2026
Reunión del Consejo Académico para revisión y consolidación de resultados entregados por las Comisiones de Evaluación y Promoción.	19/03/2026	14/04/2026



I.E ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
Carrera 34 N° 65 – 02 PBX 4039040 – Celular 300 4124363
ie.normalsuperior@medellin.gov.co

Institución Emblemática de Antioquia

Emisión de acto administrativo de promoción anticipada emitido por el Consejo Directivo.	20/03/2026	15/04/2026
Notificación de acto administrativo a padres de familia.	20/03/2026	16/04/2026
Ubicación en el nuevo grupo de los estudiantes promovidos anticipadamente	23/03/2026	17/04/2026
Entrega de planes de nivelación a estudiantes promovidos anticipadamente.	25/03/2026	20/04/2026
Resolución de recursos	26/03/2026	21/04/2026

Atentamente,

JUAN GUILLERMO BASTIDAS MENESES
Rector ENSM